

Actualizado a: 17/01/2023

Línea ICO Red.es Kit Digital

Destinatarios: Pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, las sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español

Información de interés

Ámbito geográfico:	España
Organismo:	Instituto de Crédito Oficial
Administración:	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Plazo(s) de solicitud:	31/12/2025
Notas solicitud:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Tipo:	Préstamos
Importe:	
Notas:	Cuantía máxima del 100% del importe del proyecto
CEE:	
Enlaces:	www.ico.es

Referencias de la publicación

- Anuncio 220117. Instituto de Crédito Oficial número 1 de 17 de enero de 2023. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Equipamiento informático Fomento de la competitividad Innovación tecnológica Internet Promoción comercial Tecnologías de la información

ICO RED.ES KIT DIGITAL

Clientes

Podrán solicitar esta financiación aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suscrito un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización dentro de cualquiera de las convocatorias de ayudas que Red.es publique en el marco del Programa Kit Digital y que tengan la consideración de:

- Empresa beneficiaria de la ayuda ([pequeñas empresas](#), microempresas y personas en situación de autoempleo, las sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español)
- [Agente Digitalizador Adherido](#)

Solicitud, Concesión de ayuda y firma de acuerdos de soluciones de digitalización

Los Clientes solicitarán la ayuda a Red.es mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria y Red.es emitirá una resolución de la concesión de ayudas para aquellas solicitudes aprobadas.

Una vez concedida la ayuda, facilitará al cliente beneficiario un bono por el importe de la ayuda concedida de entre 2.000 y 12.000 euros, dependiendo del tamaño de la empresa y podrá dirigirse al Agente Digitalizador que elija y que esté incluido en el Programa.

La contratación entre la empresa beneficiaria de la ayuda y los Agentes Digitalizadores se materializará en un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, que recogerá, entre otros, las funcionalidades a implementar, su plazo de ejecución, las obligaciones entre ambos y el importe del bono digital aplicable.

La formalización del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización supondrá la cesión, por parte del beneficiario, del derecho de cobro del importe de la subvención concedida asociado a dicho Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización en favor del Agente Digitalizador Adherido.

Conceptos financiables

Soluciones de digitalización disponibles en el mercado, ofertadas por los Agentes Digitalizadores Adheridos, que figuren en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa a los que los beneficiarios del mismo pueden optar.

Categorías de Soluciones de Digitalización, que podrán actualizarse mediante la modificación de la Orden de Bases:

- ✓ Sitio web y Presencia en Internet
- ✓ Comercio Electrónico
- ✓ Gestión de Redes Sociales
- ✓ Gestión de Clientes
- ✓ Business Intelligence y Analítica

- ✓ Gestión de Procesos
- ✓ Factura Electrónica
- ✓ Servicios y herramientas de Oficina Virtual
- ✓ Comunicaciones Seguras
- ✓ Ciberseguridad
- ✓ Presencia avanzada en Internet
- ✓ Marketplace

Y el importe acumulado de todos los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización suscritos por las empresas beneficiarias con el Agente Digitalizador.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado [“Dónde solicitar”](#) que figura en la ficha de producto.

Concesión de la financiación y tramitación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Con anterioridad, el cliente habrá obtenido la aprobación del proyecto y la ayuda correspondiente de RED.es, en las fechas y condiciones establecidas en las correspondientes convocatorias publicadas por dicha [entidad](#) y el Agente Digitalizador habrá firmado los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con las empresas beneficiarias de las ayudas.

Importe máximo

Por empresa beneficiaria de la ayuda: Hasta el 100% del importe del proyecto, menos el importe de ayuda concedida por Red.es

Por Agente Digitalizador: Hasta el 100% de la suma de los importes de las ayudas aprobadas por Red.es correspondientes a todos los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización suscritos por el Agente Digitalizador con las empresas beneficiarias.

Modalidad de la operación

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, línea de crédito, factoring u otra modalidad que las partes acuerden.

Plazo de amortización y carencia

- 180 días
- 1 ó 2 años con posibilidad de 1 año de carencia de principal

Tipo de interés del préstamo

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable para operaciones de 1 y 2 años. Las operaciones a un plazo de 180 días únicamente podrán formalizarse a tipo de interés variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además, podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable no se aplicará comisión.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

Amortización anticipada obligatoria para el Agente Digitalizador

El Agente Digitalizador deberá realizar la amortización anticipada obligatoria de la financiación cuando reciba el pago de la ayuda, por el importe abonado, sin que se aplique comisión

TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que en su caso aplique la Entidad de Crédito más el tipo de interés.

La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual o inferior a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.

En la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, éstas deberán estar relacionadas con el objeto financiado y no podrán superar el importe del préstamo que garantizan.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

La Línea estará hasta vigente hasta el 31 de diciembre de 2025

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.